



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_117
Zona: 1 y 2
Grupo: ECARM
Fecha: 17/07/2023

SYGMA, ECARM realiza las siguientes interpretaciones, necesitamos nos confirmen si son correcta, ayudara a la armonización de criterios ECARM v Consejería, fundamental en procesos de acreditación con ENAC.

Consulta 1

1) Proceso de evaluación (Fecha/ calendario de inspección)

Inspección Inicial (Primera)	Inspecciones posteriores
Verificaremos los registros de la campaña en curso para todos los cultivos. Se consideran No Controlables aquellos puntos que por el momento en que se realiza la inspección no se pueden verificar, no condicionando estos puntos la posibilidad de que se determinación un informe favorable, si el resto de los puntos son conformes.	Verificaremos principalmente los registros de la campaña en curso y si fuera el necesario, los registros de hasta 2 años atrás (<i>según PAZVN los registros del cuaderno de campo, análisis y facturas se guarden durante 2 años</i>), para puntos que no pudieron ser controlados en la inspección inicial.

Referencias legislativas:

Decreto nº 129/2022, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia.

Artículo 18. Periodicidad de los controles.

1. Teniendo en cuenta la zona donde se encuentre la explotación, el sistema de explotación y su superficie, la periodicidad de los controles será la siguiente:

Zona	Sistema explotación	Superficie hasta 10 Has.	Superficie mayor 10 Has.
1	Secano	Bienal	Anual
1	Regadío	Anual	Anual
2	Secano	Cuatrienal	Trienal
2	Regadío	Trienal	Bienal



Respuesta a la consulta

Apartado: Inspección inicial (primera)

En el caso de la primera inspección (antes del 1 de agosto 2023 o antes del 1 de enero 2024), se controlarán los registros de la campaña 2022-2023

Apartado: Inspecciones posteriores

El control de los registros depende de la periodicidad de los controles (artículo 18 del Decreto 129/2022) dependiendo de la zona, sistema de secano o regadío y la superficie de la explotación), revisando los registros del periodo entre inspección e inspección ECARM

Consulta 2

2) Ejemplos de puntos de control del C.L. Documental que para Inspección inicial pueden quedar como No Controlables, ordenados por capítulos:

Nº	Punto de control	Criterio de cumplimiento	Criterio Inspección Inicial
3.C	Control documental manejo de fertilizantes nitrogenados y aplicación eficiente del riego.		
3.C.3	Queda prohibido aportar abonado nitrogenado en el periodo de exclusión de fertilización, como indica la tabla 1 del PAZVN.	Comprobar en el programa de fertilización nitrogenada que no se ha abonado en el periodo de exclusión de fertilización nitrogenada.	Ej. Cítricos que inician campaña en Marzo (periodo exclusión PAZVN noviembre a enero, ambos inclusive), se realiza inspección inicial en Julio.
3.C.5	Balance de nitrógeno: comprobar que se han presentado el balance de nitrógeno estimado y el cerrado, con cantidades aplicadas definitivas y medidas. Se exceptúa de esta medida los cultivos "sin suelo" con recirculación de nutrientes.	Comprobar que existen 2 balances de nitrógeno por cultivo, uno estimado y el otro cerrado. En el balance estimado figura la producción estimada, el consumo de agua de riego estimado, etc. En el balance cerrado estaría la producción cosechada, el consumo de agua real, etc.	El balance cerrado si no se dispone producción cosechada ni el consumo de agua real, pues no ha finalizado el ciclo de cultivo.

Nº	Punto de control	Criterio de cumplimiento	Criterio Inspección Inicial
4.A5E4	Balance de nitrógeno. Entrada E4. Dosis de riego.		
4.A5E42.2	La dosis de riego en el balance cerrado corresponde a los metros cúbicos totales por hectárea aplicados en cada riego	Sumar las dosis en cada riego y comprobar que es la utilizada en el balance de nitrógeno.	El balance cerrado si no se dispone el consumo de los metros cúbicos totales, pues no ha finalizado el ciclo de cultivo.
4.A5S1	Balance de nitrógeno. Salida S1. Salida de N.		



4.A5S12	¿La producción (t/ha) del balance de nitrógeno corresponde a la cosecha recolectada?	Comparar en el cuaderno de explotación con la cosecha recolectada en el balance cerrado .	El balance cerrado si no se dispone de la cosecha recolectada, pues no ha finalizado el ciclo de cultivo
---------	--	--	--

Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Artículo 40. Limitaciones en el uso de fertilizantes minerales.

5. Será obligatorio realizar el cálculo del balance de nitrógeno, de conformidad con el **programa de actuación** aplicable, y con el **Código de Buenas Prácticas Agrarias** de la Región de Murcia mientras resulte de aplicación obligatoria.

Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y medio ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los **programas de actuación** sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia. (En adelante, Programa de Actuación)

8. DETERMINACIÓN DE LA DOSIS DE ABONADO NITROGENADO. BALANCE DE NITRÓGENO

Para determinar las cantidades de N ajustadas a las necesidades de los diferentes cultivos, se requiere la realización al inicio del ciclo de cultivo del cálculo del balance de nitrógeno.

ANEXO V (Ley 1/2018)

Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia

1.7 Determinación de la dosis de abonado nitrogenado. Balance de nitrógeno.

Para determinar las cantidades de N ajustadas a las necesidades de los diferentes cultivos, se requiere la realización al inicio del ciclo de cultivo del cálculo del balance de nitrógeno

...

Al final de cada ciclo de cultivo se cerrará el balance de nitrógeno con las cifras reales, ya no estimadas.

Respuesta a la consulta

De forma general, si en el momento de la inspección no se realizó la recolección no se habrá realizado el balance cerrado, por lo que no se podrá valorar en la inspección realizada por la ECARM.



En las sucesivas inspecciones sería conveniente realizar la inspección tras la campaña para poder comprobar este ítem.

Consulta 3

3) Armonización de puntos de control del Check List Control Documental:

Nº	Punto de control	Criterio de cumplimiento	Criterio (Armonización)
4.A5E4	Balance de nitrógeno. Entrada E4.Dosis de riego.		
4.A.2.4	Polígono y parcela del análisis (polígono y parcela donde se ha tomado la muestra).	Verificar si está incluido el polígono y parcela en el análisis y si coincide con un recinto de la explotación.	En el caso de que solo haya una fuente de agua (no hay mezcla de agua de procedencias diferentes), es válido el análisis químico que presentan si este ha sido realizado y a nombre del proveedor del agua, en el que no se incluye referencias al polígono y parcela.

Referencias legislativas:

Programa de Actuación

1. CONTENIDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DEL CUADERNO EXPLOTACIÓN

...

Las analíticas deben estar perfectamente identificadas, con polígono/s y parcela/s.

Respuesta a la consulta

Tal como establece el programa de actuación, la analítica de aguas debe estar identificada con polígono y parcela.

Consulta 4

4) Armonización de puntos de control del C.L. Informe Resultados

Nº	Punto de control	Criterio de cumplimiento	Criterio Inspección
----	------------------	--------------------------	---------------------



Limites usos fertilizantes minerales.			
7.A.2.9.2	Monitorización por sensores de la fertilización mineral.(Art.32.2).	Ubicación del/los sensores: Tipo de sensor/es: Nº serie:	Si la inspección se realizara en un momento de no cultivo, será suficiente con indicar Tipo de sensor/es y Nº serie.
7.A.2.9.3	Dispositivos de medición volumen de agua por sector.(Art.32.2). Ubicación del/los Dispositivos: Tipo de dispositivo:		En el caso de que no se disponga de dispositivos por cada sector, se considera dispositivo valido que los registros de fertiirrigación cuantifiquen el volumen de agua consumido.

A la espera de sus noticias, lo antes posible, en Murcia a 13/07/23

Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

Artículo 32. *Suministro de información relativa al volumen real de agua suministrada y monitorización de su aplicación al riego.*

2. Las explotaciones agrícolas de regadío deberán **contar** con **dispositivos para la medición del volumen de agua de riego aplicado por sector**, y con una monitorización por sensores del contenido y/o potencial matricial del agua en el suelo (disponibilidad de agua para el cultivo).

Asimismo, deberán **disponer** de sistemas de monitorización por sensores, control y seguimiento de la fertilización mineral realizada a través del riego y para la medición del nitrógeno y el fósforo.

Respuesta a la consulta

7.A.2.9.2

Como indica el artículo 32.2 deberá **disponer** de sistemas de monitorización. Si en el momento de la inspección no hay cultivo en la finca, simplemente se indicará el tipo y el número de serie del mismo.

7.A.2.9.3

El cabezal debe disponer de un dispositivo que permita medir el volumen de agua de riego aplicado por sector.



Región de Murcia

Subdirección General de Control, Prevención
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, y Seguimiento de Zonas Vulnerables
Universidades e Investigación

Dirección General de Medio Ambiente